

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°37
02/09/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

DECRETOS DE

Decreto N° 1880/2020

Tandil, 25/08/2020

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos cinco veintiún mil quinientos (\$121.500,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	N° Doc,	Importe	Efectivizarse a:	N° Doc,
ALI EILEN	37.952.698	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
RUPPEL DORA LUJAN	31.382.835	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
HERNANDEZ JUDITH EVELIN	25.452.642	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
GUZMAN MARINA ALDANA	41.313.109	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
MENDEZ ACEVEDO LUIS	31.676.822	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
DIAZ SANTIAGO CARLOS	26.056.135	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
GUZMAN AGUSTINA ALEJANDRA	43.464.007	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
PEREZ RICARDO EZEQUIEL	41.725.384	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
NOVELLO ISAIAS	42.177.285	\$13.500,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

Decreto N° 1892/2020

Tandil, 26/08/2020

Visto

El artículo 74° de la Ley N° 11.769, el artículo 8° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 49/97 y el artículo 55° de la Ley N° 13.850.

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., en su carácter de titular de los automotores nombrados en el artículo 1°, con domicilio en la calle Nigro N°575 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. es contribuyente titular de la concesión de distribución de energía eléctrica en el partido de Tandil, en el marco del artículo 75 de la Ley 11.769.

Que el artículo 8° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 49/97 exime del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes de servicio de distribución de energía eléctrica.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13.010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores a los siguientes dominios propiedad de la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.–CUIT 30-54570225-4 , a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en la Disposición Normativa Serie "B" N° 49/97:

a) Chapa patente: IBP255, modelo Peugeot Partner Furgón año 2009.

b) Chapa patente: HWR813, modelo Ford F 4000 año 2009.

c) Chapa patente: IEL590, modelo Semirremolque año 2009.

d) Chapa patente: IEL591, modelo Semirremolque año 2009.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese como "Guarda temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 1893/2020

Tandil, 26/08/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Lucía Novello – Legajo 11.205, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la dispensa otorgada a la agente Mirta Pagano – Legajo 6.017.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Lucía Novello – Legajo 11.205, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, desde el 27 de agosto de 2020 por el término de tres (3) meses o hasta la finalización de la emergencia sanitaria.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Lucía Novello se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y

feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1894/2020

Tandil, 26/08/2020

Visto

La presentación efectuada por el agente de la Dirección de Control Vehicular Urbano –Secretaría de Protección Ciudadana- Mauricio Javier Pedemonte –legajo 12448-, solicitando el reconocimiento de sus servicios prestados en el ámbito del Ejército Argentino.

Considerando

Que la norma del art. 72 inc. b de la ley 14.656 reconoce a los agentes por cada año de antigüedad en la Administración Pública –ya sea que se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales- el derecho a una retribución adicional.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase al agente de la Dirección de Control Vehicular Urbano –Secretaría de Protección Ciudadana- Mauricio Javier Pedemonte –legajo 12448-, la antigüedad correspondiente a sus servicios prestados dentro del ámbito del Ejército Argentino por el periodo comprendido entre el 09 de Agosto de 1999 y el 10 de Marzo de 2015 inclusive.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.2.2.1. “Por Antigüedad”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – 1.1.1.01.12 –Secretaría de Protección Ciudadana-, Programa 38 –Control Vehicular Urbano-, Actividad 02 – Controlar y Verificación-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Vehicular Urbano –Secretaría de Protección Ciudadana-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1895/2020

Tandil, 26/08/2020

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a

lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos resupuestarios

Considerando

Lo informado al respecto por la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 1.377.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1896/2020

Tandil, 26/08/2020

Visto

La Ordenanza N° 16867 y el Decreto N° 1075/20.

Considerando

Que existen distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales;

Que en este contexto se debe propiciar el pago de los tributos municipales en forma electrónica y con las mayores facilidades posibles, mientras persista la emergencia sanitaria.

Que ha informado al respecto el Director de Rentas y Finanzas.-

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Prorrógase la suspensión de las infracciones que establece el Artículo 43° inciso a) – Recargos, de la Ordenanza Fiscal vigente, hasta el 31 de Octubre de 2020, de acuerdo a la facultad establecida por el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 16867.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen nota las Direcciones de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, Dirección de Cementerios y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1897/2020

Tandil, 26/08/2020

Visto

El decreto 1508/20 de pago de ayudas sociales liquidación mes de Mayo,

Considerando

Que se consignó erróneamente el cobrador correspondiente a un beneficio del Anexo A del citado Decreto,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifíquese el siguiente beneficio que forma parte del Anexo A del Decreto N°1.508/20, que quedará redactado de la siguiente manera, eliminando el cobrador consignado oportunamente:

Alojamiento PEREIRA CARLOS MARTIN DNI21904220 2494024828 13000

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1898/2020

Tandil, 26/08/2020

Visto

La solicitud de designación de la Farmacéutica Abril Mastruarena – DNI 36.906.087, como Personal Profesional, efectuada por las Jefas de la Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina” y de la UMAAD del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud del informe realizado.

Considerando

Que la presente designación se inscribe en un plan de acciones destinadas al control de los stocks, control de consumos, gestión de programas, validaciones de prescripciones y una articulación eficiente entre las distintas áreas que componen el sistema.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Farmacéutica Abril Mastruarena – DNI 36.906.087, como Personal Profesional, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional, en la Unidad de Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina”, a partir del 1° de septiembre de 2020 por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Abónese a la profesional referida el correspondiente bloqueo de título del cien por ciento (100%) de su sueldo básico.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporal, 1.2.1.0 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.2 – Bonificación por Bloqueo de Título, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”,

Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1899/2020

Tandil, 27/08/2020

Visto

El requerimiento de transferencia de dominio del excedente fiscal, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I - Sección B - Quinta 22 - Manzana 22c - Parcela 9a de la ciudad de Tandil, a favor del Sr. Jorge Mathiasen, D.N.I N° 12.059.624, en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso Edificio Santos Vega 62", CUIT 30-71555735-1.

Considerando

Que la parcela en cuestión constituye un excedente fiscal conforme lo dispuesto por el Art. 11° Inc. 2 del Decreto Ley N° 9533/80, tal lo informado a fs. 13 por la Agrim. Paula Molina, Responsable del Departamento de Catastro, y plano de mensura N° 103-0076-2019.

Que se encuentra acreditada la condición del interesado como propietario lindero de la superficie considerada excedente fiscal, conforme copia de Transmisión de Dominio Fiduciario obrante a fs. 2/5.

Que consta en las actuaciones administrativas el cumplimiento de los recaudos exigidos por el Art. 13 del del Decreto Ley N° 9533/80.

Que tratándose de un excedente fiscal ubicado en una zona urbana, su dominio puede ser transferido a los propietarios linderos interesados a título gratuito, quedando los gastos y honorarios a cargo de estos últimos, conforme lo estipulado por la norma que reglamenta la materia.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Transfiérase el dominio a título gratuito a favor del Sr. Jorge Mathiasen, D.N.I N° 12.059.624, en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso Edificio Santos Vega 62", CUIT 30-71555735-1, del excedente fiscal identificado según nomenclatura catastral Circunscripción I - Sección B - Quinta 22 - Manzana 22c - Parcela 9a de la ciudad de Tandil, a tenor de lo establecido por los Art. 11° Inc. 2 y 13° del Decreto Ley N° 9533/80.

Artículo 2°: Los gastos y honorarios que demande el trámite de escrituración del bien inmueble referido en el artículo precedente correrán exclusivamente a cuenta del beneficiario. **Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese al peticionante. Tomen nota el Departamento de Catastro, la Dirección de Patrimonio y la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente archívese.-

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1900/2020

Tandil, 28/08/2020

Visto

La renuncia presentada por el agente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Luis Timoteo Panizza - legajo 7563-, para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Subsecretaría de Cultura y Educación Luis Timoteo Panizza – legajo 7563–, para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad, a partir del 1° de Septiembre de 2020.

Artículo 2°: Inclúyase al agente en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Los egresos impútense a la partida 6.2.1.1 “Anticipos a Jubilados”, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno–, Programa 17 –Cultura–, Actividad 04 –Eventos Artísticos y Culturales–, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1901/2020

Tandil, 28/08/2020

Visto

La solicitud de designación como chofer al trabajador Carlos Luis Meza– legajo 8591, efectuada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Las facultades dadas por el artículo 6 de la Ley 14656.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase en su función de chofer al trabajador Carlos Luis Meza – legajo 8591, en la planta permanente de personal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando su actual categoría y régimen horario – categoría 7, régimen de cuarenta (40) horas semanales, a partir del 1° de marzo de 2020.

Artículo 2°: Otórgase al trabajador de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Carlos Luis Meza – legajo 8591, un adicional “Por Función” consistente en un veinte por ciento (20%) de su respectivo sueldo básico, a partir del 1° de marzo de 2020 y mientras dure su función.

Artículo 3°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.2.2.4 “Por función” dentro de la clasificación institucional I – Sector Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1902/2020

Visto

El constante y acelerado incremento en los valores de adquisición de los bienes de uso, en comparación con el parametro del valor economico establecido en el Decreto municipal n°2010/2001 y su modificatorio Decreto municipal n°3159/2014, y su incidencia al momento de su aplicación, y

Considerando

Que el inventario que debe llevar el Municipio debe circunscribirse a los bienes de uso del dominio privado, pertenecientes al Municipio y que tengan real significación. Tales bienes no deben agotarse en el primer uso que de ellos se hace, deben tener una duración superior a un año y deben estar sujetos a depreciación.

Que actualmente se encuentra vigente el Decreto municipal n°3159/2014 que modificó el Decreto municipal n°2010/2001, que establecía que los bienes tangibles de uso del dominio privado sujetos a inventario deben poseer un valor superior a \$30,46.- (pesos treinta con cuarenta y seis centavos), y se estableció como inventariable a los bienes adquiridos que posean un valor superior al 10% de un sueldo básico de un ingresante administrativo categoría 4 a la fecha 01 de enero del año correspondiente al alta.

Que de acuerdo al Decreto municipal n°3159/2014 a Enero del año 2014 el valor inventariable era de \$369,10.- y a Enero del año 2020 el valor es de \$1.606,08.- lo que representa un incremento aproximado del 350%; y la realidad indica que los precios de los bienes de uso tienen, entre otros factores, directa relación con el valor del dólar que en igual periodo, se incrementó un 850%, esto es aproximadamente de \$7,87.- a aproximadamente \$74,00, y que no resulta aconsejable aguradar el transcurso de un año calendario para modificar el valor inventariable.

Que la aplicación de las normas antes mencionadas en la actualidad, produce que a la fecha nos encontremos inventariando bienes con escaso valor económico, contrariando el fundamento y la razón de ser de las mismas.

Que la Dirección de Patrimonio sugiere adecuar el parámetro que se utiliza para determinar el valor mínimo inventariable, aconsejando se eleve el mismo a un valor de adquisición superior al 15% (quince por ciento) del salario básico de un trabajador ingresante del escalafón administrativo, categoría 4, y actualizarlo semestralmente al 01 de enero y el 01 de julio del año del alta patrimonial respectiva.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°-. Modifícase el Artículo 1° del Decreto municipal N° 3159/2014 de fecha 23 de Octubre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°-. Considérense inventariables a los bienes tangibles de uso del dominio privado de la Municipalidad de Tandil, no destinados para la venta, con una vida útil superior a un año y con un valor de adquisición superior al 15% (quince por ciento) del salario básico de un trabajador ingresante del escalafón administrativo, categoría 4; actualizándose la determinación de dicho valor inventariable semestralmente, considerando a tales efectos el importe correspondiente a dicho salario al 01 de enero y al 01 de julio del año del alta patrimonial respectiva, en un todo de acuerdo con el catalogo de bienes de uso del Sistema de Administración de Bienes Físicos que es parte integrante de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios en el marco de la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (RAFAM)".

Artículo 2°-. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, desé al "Boletín Municipal" y archívese.- Notifíquese a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo; tomen nota Dirección de Compras y Suministros y Contaduría General; y posteriormente remitase a la Dirección de Patrimonio para su correspondiente archivo.-

Firma Digital: Andres Curcio (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaria Legal y Tecnica

- Intendencia

Decreto N° 1903/2020

Tandil, 28/08/2020

Visto

El informe efectuado por la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el cual los haberes de los residentes del programa provincial "Quiero ser Residente" se han incrementado desde el 1° de julio de 2020.

Considerando

Que según las condiciones ofrecidas por el Municipio de Tandil en el marco del programa referido, corresponde abonar a los residentes que cumplen tareas en el Sistema Integrado de Salud Pública el treinta por ciento (30%) sobre el líquido que perciben.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícanse los importes de las becas mensuales a abonar a los residentes del programa provincial "Quiero ser Residente" que cumplen tareas en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Documento	Importe de la beca a partir de julio de 2020 (\$)
Lucila Bernasconi	32.944.944	15.382,16
Nerina Coria	35.354.026	16.655,38
María Paz Etchemendi	35.418.944	15.382,16
Nereida Solange Figueiredo	34.942.045	16.655,38
Ramiro González	33.314.183	15.382,16
Alejandra Kuhmichel	35.175.501	16.655,38
María Ludmila Lucas	34.297.077	15.382,16
María Celina Méndez	33.482.173	15.382,16
Ignacio José Ravenna	33.177.365	15.382,16
Josefina Rodríguez Eyra	33.912.498	15.382,16
Lautaro Sánchez	34.942.202	15.382,16
Anabela Valle	31.104.949	16.655,38
Pilar Adaro	33.908.400	16.655,38
María Emilia André	35.562.236	16.655,38
Victoria Fogel	35.172.575	15.382,16

Facundo Maly	33.985.543	15.382,16
Johana Marisol Murillo	34.110.403	16.655,38
Estefanía Ortigoza	38.014.751	15.382,16
Paula Alejandra Pérez	34.652.333	15.382,16
Vanina María Emilia Suárez	33.800.129	15.382,16
Nadia Actis Caporale	36.882.174	13.260,41
María Soledad Barcus	37.033.062	13.260,41
Nadia Pamela Bocon	32.390.538	13.260,41
Gisela Carestia Saccani	32.309.940	13.260,41
Tomás Norberto Fernández	37.551.373	13.260,41
María Alejandra González	36.092.454	14.533,45
Betty Ángela Grageda Torrice	95.637.340	13.260,41
Loreto Latorre Casajus	94.996.335	13.260,41
María Marta Lezcano	29.154.810	14.533,45
Sofía Mores	37.867.838	13.260,41
Florencia Luján Portaluppi	34.942.439	14.533,45
Walquiria Tamara Ramírez	37.444.853	13.260,41
Nino Agustín Scavuzzo	37.240.315	13.260,41
María Agustina Silvestri	36.906.174	13.260,41

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 5.0.0.0 – Transferencias, 5.1.3.0 – Becas, correspondientes a 17.01.00 – Hospital “Ramón Santamarina” – Administración y Conducción, 18.00.00 – Hospital “Dr. Debilio Blanco Villegas”, 19.00.00 – Salud Mental Comunitaria, y 21.04.00 – Salud Comunitaria – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Dirección del Hospital

de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Dirección de Salud Mental Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1904/2020

Tandil, 28/08/2020

Visto

La evaluación de desempeño efectuada al trabajador mencionado en fs. 1, por el Sr. Director de Control Urbano Vehicular.

Considerando

La decisión de incorporar a planta permanente a los empleados mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista.

Que el empleado reviste en la planta temporaria de personal en carácter de mensualizado desde el 18 de marzo de 2019, designados por Decreto 1186/2019.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórese a la trabajadora Magali Raquel Marmo, - Leg. 12528-, a la planta permanente de la Secretaría de Protección Ciudadana – Dirección de Control Urbano Vehicular, con retroactividad al 1° de agosto de 2020, en la categoría 6 del agrupamiento administrativo, subagrupamiento inspector, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútase a la partida 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38 – Control Vehicular Urbano, Actividad 02 – Contralor y Verificación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana-Dirección de Control Vehicular-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1905/2020

Tandil, 28/08/2020

Visto

La evaluación de desempeño efectuada al trabajador mencionado en fs. 1, por el Sr. Director de Control Urbano Vehicular.

Considerando

La decisión de incorporar a planta permanente a los empleados mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista.

Que el empleado reviste en la planta temporaria de personal en carácter de mensualizado desde el 18 de marzo de 2019, designados por Decreto 1186/2019.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórese al trabajador Bruno Pereyra, - Leg. 12529-, a la planta permanente de la Secretaría de Protección Ciudadana – Dirección de Control Urbano Vehicular, con retroactividad al 1° de agosto de 2020, en la categoría 6 del agrupamiento administrativo, subagrupamiento inspector, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútase a la partida 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38 – Control Vehicular Urbano, Actividad 02 – Contralor y Verificación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana-Dirección de Control Vehicular-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1906/2020

Tandil, 28/08/2020

Visto

El Decreto N° 470, de fecha 21 de Febrero de 2020.

Considerando

Que en el mismo se omitió incluir la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 66° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008, que correspondía al agente Norberto Raúl Bardel –legajo 7896-.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modificase el Decreto ° 470/2020 de fecha 21 de Febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas -Dirección General de Obras Sanitarias- Norberto Raúl Bardel –legajo 7896- para acogerse a la jubilación ordinaria mixta IPS, a partir del 1° de Marzo de 2020.

Artículo 2°: Inclúyase al agente Norberto Raúl Bardel –legajo 7896- en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Otorgársele una retribución especial sin cargo de reintegro por única vez, equivalente a seis (6) mensualidades del nivel en que revista, sin descuento de ninguna índole, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 258.354,60), conforme lo dispuesto en el artículo 66° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008.

Artículo 4°: Los egresos impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados" y 1.6.1.0 "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Programa 24 –Servicios Sanitarios-, Actividad 01 –Mantenimiento de Redes-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 5°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas -Dirección General de Obras Sanitarias-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas -Dirección General de Obras Sanitarias-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 1907/2020

Tandil, 28/08/2020

Visto

La solicitud de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales donde se requiere la transferencia de fondos para Centro IDEB Tandil

Considerando

Que dichos fondos serán destinados a continuar con el Programa de Asistencia para el Desarrollo.

Que el objetivo general que persigue este programa es brindar asistencia financiera a empresas y emprendedores de todos los sectores de la economía del Partido de Tandil, promoviendo el desarrollo económico en el territorio y la creación de empleo, en el marco de la crisis económica ocasionada por la crisis sanitaria vinculada a la pandemia del COVID 19.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del DECTO-2020-1866-MUNITAN-INT en el mismo se debe consignar "Autorízase a Contaduría General a extender un Subsidio con cargo de rendición de cuentas a favor del CENTRO IDEB TANDIL por la suma de dos millones quinientos mil pesos, con cero centavos (\$2.500.000,00) los cuales corresponden al segundo desembolso destinado al Plan Programa de Asistencia para el Desarrollo."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1908/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

La solicitud de designación de la Señorita Maria Belén Verdun -DNI 30.880.345-, en la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, efectuada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Señorita María Belén Verdun -DNI 30.880.345-, en la planta temporaria de la Dirección de Políticas

de Género y Diversidad Sexual – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 8 del agrupamiento profesional, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 1° de Agosto de 2020.

Artículo 2°: Otorgase a la Señorita Maria Belén Verdun –DNI 30.880.345-, un adicional remunerativo por guardia pasiva, consistente en un veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría 08, tal lo establecido en el art. 8° del decreto 242/2013 (modificado por art. 985/16), con retroactividad al 1° de Agosto de 2020.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", 1.2.6.2 "Bonificación No Remunerativa No Bonificable" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Programa 28 –Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 08 –Políticas de Género y Diversidad Sexual-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Habitat, Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1909/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

La solicitud de designación de la señora Gisela Agustina Leguizamón – DNI 29.670.852, como Personal Técnico del Servicio de Laboratorio del Sistema Integrado de Salud Pública, efectuada por su Jefa en razón de la jubilación de la agente Claudia Marcela Ghezzi – Legajo 6.784.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la señora Gisela Agustina Leguizamón – DNI 29.670.852, como Personal Técnico, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, con la Bonificación de Técnicos consistente en un treinta por ciento (30%) sobre el básico de la categoría 12, con cumplimiento de tareas en el Laboratorio Central, a partir del 1° de septiembre de 2020 y por un período de seis meses.

Artículo 2°: Descuéntese de sus haberes el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al I.P.S., en razón de la insalubridad del área.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, y 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.6 – Bonificación de Técnicos, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Laboratorio Central, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1910/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

Las diversas acciones para la reorganización del sector de Mantenimiento del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado ha propuesto al agente Juan Carlos Casas – Legajo 8.790 como nuevo Capataz de Mantenimiento del Ente.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación del agente Juan Carlos Falcón – Legajo 10.441 como Capataz de Mantenimiento del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado según Decreto N° 2559/2018, retornando a su categoría 9 – 48 horas semanales del agrupamiento Obrero, a partir del 11 de agosto de 2020.

Artículo 2°: Desígnase al agente Juan Carlos Casas – Legajo 8.790 como Capataz de Mantenimiento del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, con carácter interino, categoría 14 – 48 horas semanales, con reserva de su cargo de planta permanente, a partir del 11 de agosto de 2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1911/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Silvina Ester Núñez – Legajo 11.157, efectuada por el Director de Salud Comunitaria en razón del informe realizado.

Considerando

Que la señora Silvina Ester Núñez fue designada por Decreto N° 528/2020 por seis meses hasta el 30 de junio de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Silvina Ester Núñez – Legajo 11.157, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, con un adicional remunerativo no bonificable consistente en el cuarenta por ciento (40%) del

básico de la categoría 12 (Disposición N° 340/17), con cumplimiento de tareas en el Centro de Salud Comunitaria de Gardey, desde el 1° de julio de 2020 y por el término de seis (6) meses.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.2.6.0 – Complementos, 1.2.6.4 – Bonificación remunerativa no bonificable, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1912/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

La renuncia presentada por el Doctor Marcelo Orlando Merodio – Legajo 11.218, como Médico Reemplazante de Guardia en el Hospital “Enrique Rodríguez Larreta” de María Ignacia – Vela.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Marcelo Orlando Merodio – Legajo 11.218, como Médico Reemplazante de Guardia en el Hospital “Enrique Rodríguez Larreta” de María Ignacia – Vela, a partir del 18 de agosto de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección del Hospital “Enrique Rodríguez Larreta”, y vuelva al Departamento de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1913/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación de la señora Camila Gisel Carreiro – Legajo 11.226, como Personal de Servicio – Mucama, efectuada por la Supervisión de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que la señora Camila Gisel Carreiro fue designada por Decreto N° 545/2020 por seis meses hasta el 31 de agosto de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Camila Gisel Carreiro – Legajo 11.226, como personal de Servicio – Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 1° de septiembre de 2020 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Camila Gisel Carreiro se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiese determinar la Supervisión.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, y 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Supervisión de Mucamas/os, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1914/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación de la señora Mara Anabel Ibarra – Legajo 11.249, como Personal de Servicio – Mucama, efectuada por la Supervisión de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y del informe realizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Mara Anabel Ibarra – Legajo 11.249, como personal de Servicio – Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 2 de septiembre de 2020 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Mara Anabel Ibarra se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiese determinar la Supervisión.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, y 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente

Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Supervisión de Mucamas/os, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1915/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

El Decreto municipal n° 1868/2020, y los presupuestos de hecho que ameritaron su dictado.-

Considerando

Que por dicho Decreto –y hasta la emisión de un nuevo acto administrativo que disponga lo contrario– se dispuso la suspensión de “los plazos procedimentales y las audiencias fijadas y a celebrarse en el ámbito de la Justicia de Faltas, con excepción de aquellas vinculadas a causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública o aquellas en que los Señores Jueces de Faltas así lo consideren; y sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se cumplan y de aquellos que atiendan la urgencia”.

Que la norma tuvo su excepcional razón de ser en que la situación epidemiológica existente en nuestro Partido ameritó la suspensión de la actividad presencial en los Juzgados de Faltas N°1 y N°2 de Tandil, cuya atención continuó por los medios digitales –no presenciales– con que cuentan dichas dependencias municipales.

Que la aplicación de los protocolos sanitarios y recomendaciones dispuestos por el Comité de Seguimiento de Coronavirus ante los presupuestos de hecho que ameritaron el dictado del Decreto municipal n° 1868/2020, posibilitaron la reanudación de la actividad presencial en ambas dependencias municipales a partir del día de la fecha, no obstante la necesidad de continuar adoptando estrictas medidas de prevención sanitaria ante la Pandemia por el Covid-19 que aqueja en la actualidad.

Que consecuentemente deviene necesario el dictado de un acto administrativo que deje sin efecto a partir del día de la fecha, lo dispuesto por el Decreto municipal n° 1868/2020, disponiendo la reanudación de los plazos procedimentales y de las audiencias fijadas y a celebrarse que hubieren sido suspendidas en el ámbito de la Justicia de Faltas, en virtud de su dictado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Déjase sin efecto a partir del día de la fecha lo dispuesto por el Decreto municipal n° 1868/2020, reanudándose la actividad presencial en los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 de Tandil, como así también y en consecuencia, reanudándose los plazos procedimentales y las audiencias fijadas y a celebrarse que hubieren sido suspendidas en el ámbito de la Justicia de Faltas, en virtud de su dictado. Todo ello con las estrictas medidas de prevención sanitarias ante la Pandemia mundial por Covid-19 que la situación amerita.

Artículo 2° - Las audiencias cuya fecha de celebración hubiese transcurrido durante la vigencia de la suspensión establecida por el Decreto municipal n° 1868/2020 serán reprogramadas y notificadas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de dicho acto administrativo.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tomen nota todas las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, y Juzgados de Faltas del Municipio de Tandil, y Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado; y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1916/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

La situación actual en torno a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del brote de Coronavirus (COVID-19).

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que en el territorio nacional existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus, observándose a nivel local un cambio en cuanto a la cantidad de casos diagnosticados positivamente.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública, resulta necesario continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los diferentes niveles del Estado, compatibilizándolas en el orden de lo posible con aquéllas que apunten a la sustentabilidad de los distintos sectores de la sociedad.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la capacidad ocupacional de los establecimientos comerciales cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas, los cuales podrán funcionar con hasta el 50% de la capacidad que se encontraba autorizada a la fecha del dictado del presente Decreto.

Artículo 2°: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente la actividad referida en el anterior artículo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y posteriormente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1917/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

La licencia por maternidad solicitada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, Karen Yanina Figueroa –legajo 9407-.

Considerando

Lo establecido por el art. 88 del CCT 09/2019.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase a la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, Karen Yanina Figueroa –legajo 9407- licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos, a partir del 18 de Agosto de 2020, debiendo reintegrarse a sus funciones el 06 de Diciembre del 2020, o el día hábil subsiguiente (art. 88 CCT 09/2019).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1918/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

Que el Sr. Director de Deportes ha solicitado el pago de subsidio a clubes área urbana de Tandil por el consumo de energía eléctrica correspondiente al período Junio a Agosto de 2020, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza N° 12130; y

Considerando

La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. respecto de los consumos de energía efectuados por distintos clubes durante dicho período.

Que al respecto se a expedido la Secretaría de Economía y Administración, mediante la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve con ochenta y tres centavos (\$ 127.479,83), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a favor de clubes del área urbana de Tandil por el consumo de energía eléctrica correspondiente al período Junio a Agosto de 2020, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza N° 12130, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Institución	P.Jur.	Junio	Julio	Agosto	Importe
Centro de Montaña Tandil	13905	\$ 150.74	\$ 156.54	\$ 173.93	\$ 481.21
Centro Náutico del Fuerte	6932	\$ 2,365.46	\$ 2,527.80	\$ 2,846.67	\$ 7,739.93
Club Atlético Gimnasia y Esgrima	1870	\$ 2,637.95	\$ 2,498.81	\$ 3,478.62	\$ 8,615.38
Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud	7564	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86
Club Defensores de Belgrano	1592	\$ 452.22	\$ 173.93	\$ 382.65	\$ 1,008.80
Club Defensores del Cerro	29933	\$ 979.81	\$ 1,211.72	\$ 1,246.51	\$ 3,438.04
Club Independiente de Tandil	4062	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86
Club Los 50	3661	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86

Club Social y Deportivo Excursionistas	30-69144217-5	\$ 1,959.62	\$ 649.34	\$ 1,443.63	\$ 4,052.59
Club Social y Deportivo Jorge Newbery	2040	\$ 359.46	\$ 417.43	\$ 1,576.97	\$ 2,353.86
Club Social y Deportivo Santamarina	17833	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86
Club Social y Deportivo Talleres	1888	\$ 458.02	\$ 458.02	\$ 666.74	\$ 1,582.78
Club Social y Deportivo Tandil	29237	\$ 0.00	\$ 28.99	\$ 23.19	\$ 52.18
Club y Biblioteca Defensa Tandil	4431	\$ 974.01	\$ 713.12	\$ 2,545.19	\$ 4,232.32
Los Cardos Rugby Club	1207	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86
Soc. Fom. Unión y Progreso y Biblio. D. F. Sarmiento	1203	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86
Tandil Auto Club	1156	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86
Tandil Golf Club	30-54157035-3	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86
Uncas Rugby Club	2372	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 3,478.62	\$ 10,435.86
TOTAL				\$ 127,479.83	

Artículo 2°: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago y en caso de corresponder, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1919/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

Que la Dirección de Cultura ha solicitado el pago de un apoyo económico extraordinario a la creación artística, en el marco del programa denominado "EstimulArte"; y

Considerando

Que un jurado especializado ha dictaminado los artistas beneficiarios de dicho programa.

Que al respecto se han expedido la Subsecretaría de Cultura y Educación y la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), en concepto de apoyo económico extraordinario a la creación artística, en el marco del programa denominado "EstimulArte", a favor de los artistas que a continuación se detallan y por los montos que para cada caso se indica:

Nombre y Apellido	DNI	Monto
Ana Evangelina Montes	30.598.774	\$ 5.000,00
Cecilia Aurelia Pagliaro	16.219.822	\$ 5.000,00
Mariana Hoffman	17.221.446	\$ 5.000,00
Maria Eugenia Martin	24.917.053	\$ 5.000,00
Rodrigo Achaval	35.418.420	\$ 5.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1920/2020

Tandil, 31/08/2020

Visto

Que se ha rubricado el ACTA ACUERDO EX2019-11632000-APN-DGI#MECCYT con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que tiene como objeto la transferencia de fondos al Municipio para la continuación de la obra Construcción Jardín Crear en Barrio La Movediza.

Que por expediente SADOM N° 15504-00-2019 se tramita la Licitación Pública N° 38-01-19 "Terminación obra del Jardín de Infantes N° 927 - B° La Movediza", Expediente Electrónico EX2020-00027593- - MUNITAN-SPYOP; y,

Considerando

Que por DECTO-2020-1614-E-MUNITAN-INT se procedió a la Preadjudicación a la firma Pescialo Flores y Cia por la suma de Pesos Veintiún millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 28/100ctvos. (\$ 21.772.567,28).

Que a fs. 2032 la Empresa Preadjudicataria ratificó su propuesta económica.

Que su adjudicación estaba supeditada a la transferencia de fondos por parte del Gobierno Nacional.

Que la Tesorería Municipal registró en la cuenta corriente respectiva el ingreso de fondos destinados a la obra en cuestión, que se avala con la Liquidación anexa a fs. 2040.-

Que de acuerdo a la Cláusula SÉPTIMA de la citada ACTA ACUERDO y el punto 3. a) de su ANEXO II los fondos ingresados superan 40%.

Que se han cumplido todos los pasos para proceder a su adjudicación.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°:- Adjudicase la Licitación Pública N° 38-01-19 "Terminación de obra del Jardín de Infantes N° 927 – Barrio La Movediza" en favor de la firma PESCIALO FLORES Y CIA S.C. – CUIT: 30- 62973616-2, por la suma total de Pesos Veintiún millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 28/100 ctvos. (\$ 21.772.567,28).

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida que designe la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 1921/2020

Tandil, 31/08/2020

Considerando

Que se ha invitado a 13 (trece) proveedores del ramo según obran las constancias de fs. 9 a 59.

Que el 6 de agosto de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 60, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que conforme lo establecido en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al ser única oferta y ésta de evidente conveniencia, deberá contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que debido a las restricciones impuestas generadas por el COVID-19, el Honorable Concejo Deliberante no se encuentra sesionando, por lo que ha autorizado a aceptar la única propuesta, presentada por la firma CORIPA S.A. por un importe total de \$ 4.120.916,00 a través del Dictamen de Comisión.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°:- Adjudicase la Licitación Pública N° 04-01-20 "Adquisición de Geomembrana Sintética y Fundente" a la firma CORIPA S.A. por un importe total de \$ 4.120.916,00 (Pesos cuatro millones ciento veinte mil novecientos dieciséis).

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida informada oportunamente por la Dirección de Presupuesto en el expediente SADOM N° 3964-00-2020.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°:- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 1922/2020

Tandil, 01/09/2020

Visto

El concurso de precios 59-03-20 en el cual se solicita "Adquisición de computadoras"

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 14, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 15 a 35.

Que el 14 de agosto de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 36, habiendo cotizado dos (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la adquisición de computadoras de la siguiente manera:

Ítem 1: proveedor DGM de Diego Martin S.R.L , segundo inciso cotizado por un valor total de cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$452.959), el mismo por recomendación de la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana en folio 76 de expediente 4628/2020.

Ítem 2: proveedor DGM de diego Martin S.R.L , segundo inciso cotizado por un valor total de ciento dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$116.784), el mismo por recomendación de la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana en folio 76 de expediente 4628/2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1923/2020

Tandil, 01/09/2020

Visto

El concurso de precios 63-03-20 en el cual se solicita "adquisición de materiales de construcción para bloquera -programa P.R.O.M.E.V"

Considerando

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 13, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 14 a 32.

Que el 14 de agosto de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 28, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la adquisición de materiales de construcción para bloquera -programa P.R.O.M.E.V. al proveedor Sucesión de Ciccimarra José Ricardo por la suma de trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$364.340,00)

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1924/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 06-01-20 "Construcción del Bloque Sanitario en CEF N° 42 - Etapa Final.

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 06-01-20 "Construcción del Bloque Sanitario en CEF N° 42 - Etapa Final, con un Presupuesto oficial de Pesos veinticinco millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con doce centavos (\$ 25.176.427, 12).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 29 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1925/2020

Tandil, 01/09/2020

Visto

El Decreto DECTO-2020-1835-MUNITAN-INT de fecha 18 de Agosto de 2020, mediante el cual se otorga el pago de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00), en concepto de adelanto de pago del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros en el marco del del artículo 125° inciso a de la Ley N° 27467; y

Considerando

Que previo a la emisión de las órdenes de pago correspondientes, se verificó el ingreso de ingreso a las arcas municipales del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros, por lo cual el mencionado decreto se dejó sin efecto.

Que a través el decreto DECTO-2020-1847-E-MUNITAN-INT emitido el día 19 de Agosto de 2020 y tramitado mediante expediente EX-2020-31774-MUNITAN-SG, se procedió al pago del subsidio del Fondo Compensador a las empresas de transporte público de pasajeros, en el marco del del artículo 125° inciso a de la Ley N° 27467.

Que ante esta situación, han desaparecido los motivos que dieron origen al Decreto DECTO-2020-1835- MUNITAN-INT, correspondiendo la derogación del mismo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Deróguese el Decreto DECTO-2020-1835-MUNITAN-INT de fecha 18 de Agosto de 2020.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

El Decreto N° 4522/2019, de designación de los becarios del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria.

Considerando

Que ha informado la Dirección de Salud Comunitaria respecto de la baja de una becaria.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja como becaria del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria, a la integrante del Equipo de Abordaje Psicosocial, Licenciada en Trabajo Social Elizabeth Eleno – DNI 34.170.811, a partir del 31 de julio de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de designación de la Doctora Camila Echevarria – DNI 32.700.934, como Radióloga Concurrente ad honórem – 18 horas semanales, en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, efectuada por el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina".

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Doctora Camila Echevarria – DNI 32.700.934, como Radióloga Concurrente ad honórem – 18 horas semanales, en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta que la Dirección Médica del Hospital "Ramón Santamarina" lo disponga, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María de los Ángeles Miranda – Legajo 11.215, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que la señora María de los Ángeles Miranda fue designada por Decreto N° 334/2020 y su modificatorio N° 514/2020 hasta el 2 de agosto de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora María de los Ángeles Miranda – Legajo 11.215, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales con la garantía establecida en el Decreto N° 2714/2019, a partir del 3 de agosto de 2020 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora María de los Ángeles Miranda se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia